

Constancia Secretarial. Octubre 14 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto el cual se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

Auto No. 1237

Verbal Sumario 76-563-40-89-001- **2021-00308**- 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera, Valle, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, reúne los requisitos exigidos en los Arts. 82 y Sgtes y tramítese por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con el artículo 390 y siguientes del C.G.P., se procederá a su admisión, así las cosas el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS** de la menor **ANA SOFIA CACERES PARRA**, instaurada por **CARLOS ARTURO CACERES GUZMAN** en contra de **ANDREA XIMENA PARRASUAREZ**, conforme a la preceptuado en el artículo 391 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, y siguientes del C.G.P. y entréguesele copia de la demandada y sus anexos para que la conteste dentro del término de diez (10) días siguientes surtida la notificación personal.

TERCERO: En aplicación al numeral 11 del artículo 82 de la ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia). Notifíquese y córrase traslado de la presente demanda al Comisario de Familia de Pradera Valle, toda vez que en este municipio no existe Defensor de Familia (artículo 98 ibídem).

CUARTO: Notifíquese y córrase traslado de la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS** a la Personería Municipal de Pradera Valle, de conformidad con el artículo 95 de la ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia).

QUINTO: Cumplido lo anterior sígase con el trámite establecido en el artículo 392 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcasele personería, a CARLOS ARTURO CACERES GUZMAN para que actúe como parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19e0cbdac7aa4162d03fa1064a65e26b1934e63043121cb927db3f214e522aef

Documento generado en 14/10/2021 05:27:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>